

F1231

.5

C3

v.7

supl.



FONDO HISTORICO
RIGARDO COVARRUBIAS

156855

ADVERTENCIA.

Aunque solo ofrecí publicar por apéndice á la terminacion del Tomo VII, la defensa hecha por el Lic. Aquiles en la causa de Morelos, con objeto de no privar al lector deconocer otros documentos importantes, referentes á lo mismo á continuacion los inserto.

DOCUMENTOS.

NÚMERO. 1.—*Orden del Virey dando instrucciones para que la llegada á la capital del Sr. Morelos, sea á las 12 de la noche y se entregue en la Inquisicion.—19 de Noviembre.*

He recibido el itinerario que me acompaña vd. con su contestacion del día 15; quedando impuesto del motivo justo porque no se detuvo á escoltar el convoy de China.

Segun dicho itinerario debe vd. llegar á San Agustin el martes 21, y á fin de precaver toda accidente prevengo á V. S. que en la noche del mismo día conduzca á esta capital, con una fuerte partida, á los reos Morelos y Morales

entregándolos en la Inquisicion cuyo tribunal estará advertido, deteniendo V. S. allí para su custodia una guardia competente al cargo de un oficial de confianza.

Tome V. S. sus medidas con cautela y reserva, de modo que nadie entienda esta providencia, y que los reos entren en esta capital poco despues de las doce de la noche, quedando la seccion en San Agustin el siguiente dia que entrará, trasladándose á sus cuarteles la tropa de Zamora y Fernando VII, la caballería al de dragones de S. Luis y la de Tlaxcala al de Fernando VII.

Desde que V. S. llegue á San Agustin, tomará las providencias y precauciones oportunas á impedir que se introduzca en el pueblo mucha gente, conducidas de la novedad, poniendo partidas en las avenidas que las hagan retirar, y no permitirá V. S. por motivo alguno que vean á los reos, mas que aquellas personas que lleven orden mia al efecto. —Dios etc., Noviembre 19 de 1815—Sr. Concha.—Una rúbrica.

NÚMERO 2.—*Prevision del Virey á los inquisidores, reciban preso al Sr. Morelos.*—21 de Noviembre.

Teniendo resuelto que los reos Morelos y Morales echos prisioneros en la accion del dia 5, sean trasladados á las cárceles de este tribunal, donde permanecerán á mi disposicion y la de la jurisdiccion unida que debe proceder á la formalidad de la Sumaria, degradacion, y demas que corresponda; lo aviso á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga lo conducente al cumplimiento de esta resolucion, luego que se presenten dichos reos, lo que verificará el Sr.

coronel D. Manuel de la Concha, quien dejará para su custodia una guardia competente.—Dios; Noviembre 21 de 1815.—Sr. Inquisidor Dr. D. Manuel Flores.—Una rúbrica.

NÚMERO 3.—*Acuerdo que se proceda á la formacion de la causa, por las jurisdicciones unidas en el término de tres dias.*

A la jurisdiccion unida compuesta de los Sres. Auditor D. Miguel Bataller y Dr. D. Pedro Flores Alatorre, para que se verifique la sentencia.—Una rúbrica.

Aunque el rebelde Morelos, cura que fué de Caracuaro y principal cabecilla de la rebelion de este reino, hecho prisionero en la accion del dia 5 de este mes, en los términos que expresa la adjunta gaceta, no necesita por sus notorios crímenes y atrocidades constantes en los papeles públicos, mas que la notoriedad misma de sus delitos y el hecho de haber sido cojido con los armas en la mano, para sufrir por la jurisdiccion militar la pena capital á que es acreedor; sin embargo, en consideracion á su carácter sacerdotal y á que en esta capital donde debe verificarse la sentencia, hay todos los medios necesarios para que puedan practicarse en su persona las formalidades que prescriben los cánones, he determinado ponerlo como lo hago, á disposicion de la jurisdiccion unida, á fin de que procediendo á la formacion de la Sumaria y degradacion, de acuerdo con el Illmo. Sr. Arzobispo electo, á quien paso el oficio conciguiente, pueda ejecutarse despues la sentencia.

Avisolo á V. S. S. para su inteligencia y cumplimiento esperando lo que concluirán la referida Sumaria y degradacion, en el preciso termino de tres dias, por interesarse en ello el servicio del Rey y seguridad pública, dandome V. S. S. cuenta con las diligencias para proceder en seguida á la ejecucion y sirviéndole de gobierno, que el mencionado Morelos estara á su disposicion en la Real Cámara de la Inquisicion, á donde he resuelto se traslade en union de otro eclesiástico llamado Morales, que con el título de capellan mayor del Congreso Americano, fué cojido en la misma accion, desde el momento en que llegue cuidaré de avisar á V. S. S.

En cuanto al clérigo Morales, estando incurso en los mismos delitos que Morelos y, siendo acreedor á igual pena, procederán V. S. S. al propio tiempo á su sumaria y degradacion en union del primero.

NÚMERO 4.—*Al Arzobispo se le comunica el anterior.*
—21 de Noviembre.

Dios, etc., Noviembre 21 de 1815.—Illmo. Sr.—Con esta fecha digo á la jurisdiccion unida lo siguiente:

"Aunque, etc....."

Lo traslado á V. S. I. de ruego y de encargo para los fines consiguientes.

Dios, etc., Noviembre 21 de 1815.—Illmo. Sr. Arzobispo electo de esta Capital.

NÚMERO 5.—*Contestacion al virey de quedar dadas las órdenes, paara que se reciban los reos en la cárcel de la Inquisicion.*—21 de Noviembre.

Exelentísimo Señor:

Por el superior oficio de V. E. de hoy, quedo impuesto de que los reos Morelos y Morales, serán trasladados á las cárceles de este Tribunal, por el Sr. coronel D. Manuel de la Concha, que dejará para su custodia una guardia competente.

Tengo dadas las órdenes oportunas, para que se reciban dichos reos por el alcaide D. Estéban Parra y Campillo, á quien deberá entregarlos el Sr. Concha. Y aunque acepto la guardia que se ha de poner para impedir una exterior sorpresa, espero que V. E. ordene que dicha, no se entrometa en otra cosa, ni suba la escalera, ó pase del primer patio, sino en el caso que se le pida algun auxilio por el Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México, 21 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Sr. D. Félix María Calleja, Virey de N. España.

NÚMERO 6.—*Recibo de los reos por el alcaide.*—21 de Noviembre.

He recibido del señor sargento mayor de Plaza, y quedan en las cárceles de mi cargo, los reos José María Morelos y N. Morales. Inquisicion de México, Noviembre 21 de 1815.—*Estéban Parra y Campillo.*

NÚMERO 7.—*Parte á la jurisdiccion unida, de quedar los reos en la cárcel.*—22 de Noviembre.

Desde anoche se hallan en las cárceles de la Inquisicion, los reos Morelos y Morales de que hahlé á V. S. S. en mi oficio de ayer; lo que les participo para su gobierno.

Dios. Noviembre 22 de 1815. A la Jurisdiccion Unida compuesta de Bataller y Flores Alatorre.—Una rúbrica.

NÚMERO 8.—*El Tribunal contesta de enterado de la órden del Virey.*—22 de Noviembre.

Exelentísimo Señor:

A la una y media de esta mañana, se han recibido en las cárceles secretas del Santo Oficio, los reos Morelos y Morales; y este Tribunal queda entendido de la disposicion de V. E. sobre que la guardia no pase del primer patio, á ménos de que se le pida auxilio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México, 22 de Noviembre de 1815.—Exmo Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo. Sr. Don Félix María Calleja, Virey de N. España.

NÚMERO 9.—*Contestacion del Arzobispo al Virey.*—21 de Noviembre.

Excelentísimo Señor:

Instruido por el oficio que V. E. se ha servido dirijirme

hoy, del que igualmente ha comunicado á la Jurisdiccion unida, debo manifestarle, que aunque es muy doloroso y repugnante al carácter y sentimientos de un Prelado, aplicar las mayores penas que la Iglesia le permite decretar, no rehusaré imponer las que merezca el rebelde Morelos, previo el conocimiento judicial, que sus delitos y circunstancias permitan, y asociándome á las personas calificadas, que el derecho prescribe, tratando de la pena, que V. E. expresa.

Respecto al eclesiástico Morales, cuyos delitos ni son tan notorios, ni tan atroces, como las del citado Morelos, me veo por ahora en la precision de suplicar á V. E. mayor dilacion; pues dudo que los comisionados de la Jurisdiccion unida, puedan en tan breve término tomar el conocimiento que corresponde.

Entretanto yo agradezco á V. E. el respeto con que mira á los sagrados cánones en este paso que ha dado con la Jurisdiccion Eclesiástica. Y no puedo ménos que asegurarle, que ella no protege los delitos, y que sus facultades son oportunas para el castigo de sus súbditos que hubieren tenido la desgracia y osadía de haberlos cometido.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 21 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—Exmo. Sr. D. Félix María Calleja, Virey de N. España.

NÚMERO 10.—*A la Jurisdiccion unida se le trascribè la comunicacion siguiente.*—22 de Noviembre.

Dios. Noviembre 22 de 1815.—Illmo. Sr. Arzobispo electo de esta capital.—Con esta fecha digo al Sr. Arzobispo electo lo siguiente:

"Illmo. Sr.—Al dirigir ayer.....etc." La núm. 12.
Comunícolo á V. E. para los efectos consiguientes.
Dios. Noviembre 22 de 1815. A la jurisdiccion Unida.
—Una rúbrica.

NÚMERO 11.—*Al Arzobispo, se le expresen las razones por lo que no conviene diferir la ejecucion de la sentencia de Morales.*—22 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor:

Al dirigir ayer á la Jurisdiccion unida, el oficio que trasladé á V. S. I. y me contestó en el propio dia, tratando de los reos Morelos y Morales, tuve presente lo declarado por esta superioridad con voto consultivo del Real Acuerdo en bando de 25 de Junio de 1812, que está en toda su fuerza y vigor, y como el citado Morales, se halla expresamente comprendido en los artículos 6º y 7º de él y por consiguiente sujeto á la pena capital, aunque no sea reo de los mismos crímenes que Morelos, no tuve inconveniente en prevenir á los señores comisionados, que su sentencia debía ejecutarse al propio tiempo que la de éste; pero en obsequio de la solicitud de V. S. I. manifiesto con esta fecha á dichos S. S. que si no obstante encontraren algun impedimento, por el cual exija mayor dilacion la ejecucion de la pena que debe sufrir Morales, convengo que se difiera cuanto permita el orden de la justicia y la necesidad de desembarazarse de esta clase de reos.

Por lo demas, estoy bien persuadido de que ni el espíritu de la Iglesia, ni el de V. S. I. es el de proteger delitos; cuento para todo con el vigoroso zelo de V. S. I. y unido

á sus sentimientos piadosos, puedo asegurarle tambien que no me es ménos sensible verme en la necesidad de descargar el golpe de la ley, sobre unos individuos tan distinguidos por su clase, como por la enormidad de sus delitos.
—Rúbrica.

NÚMERO 12.—*A D. Manuel de Flores que se difiera la ejecucion de Morelos y Morales por cuatro dias.*—23 de Noviembre.

Estoy conforme en que mediante á las graves causas que V. S. me expone en su oficio de hoy y para los fines que expresa, se difiera la ejecucion de la sentencia que deben sufrir los reos Morelos por los cuatro dias contados desde hoy, que considera V. S. necesarios; y lo aviso con esta fecha á los S. S. que forman la Jurisdiccion unida.—
Noviembre 23 de 1815.—Señor D. Manuel de Flores.

NÚMERO 13.—*A la Jurisdiccion unida se comunica la anterior.*

Con esta fecha digo al Sr. Dr. D. Manuel de Flores lo siguiente:

"Estoy conforme..... etc." (Lo anterior.)

Trasladolo á V. S. S. para su inteligencia.—Señores de la Jurisdiccion unida.—Una rúbrica.

NÚMERO 14.—*El Virey que se ha recomendado, se vigile á Morelos, para que no tome algun veneno.*—24 de Noviembre.

Excelentísimo Señor:

En contestacion al apreciable oficio de V. E. de hoy, en que se sirve participarme los recelos que el Sr. coronel D. Manuel de la Concha manifestó á V. E., relativos á que el reo Morelos, pueda atentar contra su propia vida, dándose algun veneno, digo: que á todos los reos se les registra el vestido, y cuanto traen, antes de entrar á las cárceles de este tribunal, por el Alcaide y su Teniente, y ahora les he encargado el mayor cuidado de dicho reo Morelos, para evitar los recelos de V. E. y aún los míos.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México 24 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores.*—Exmo Sr. D. Félix María Calleja, Virey de Nueva España.

NÚMERO 15.—*El Tribunal de la Fé, manifiesta al Virey que debe formar la causa y pide ampliacion del plazo de cuatro dias*—23 de Noviembre.

Excelentísimo Señor:

Aunque este Santo Oficio entiende, que D. José María Morelos, y D. José María Morales, son reos pertenecientes por algunos delitos notorios al conocimiento de la Capitanía General, y á la Jurisdiccion Eclesiástica, y por los cuales deben ser juzgados, pero tambien está persuadido,

que por varios crímenes notorios corresponde al Santo Oficio, procesarlos y juzgarlos, y no puede prescindir absolutamente de hacerlo presente á V. E. como tambien que su intervencion podrá ser muy útil y conveniente á la honra y gloria de Dios, al servicio del Rey y del estado, y quizá será el medio mas eficaz, para extinguir el mónstruo de la rebelion, y conseguir el imponderable bien de la pacificacion del Reino, con el desengaño de los rebeldes en sus errores.

Conoce este Santo oficio, la necesidad de abreviar los términos, para no demorar los justos deseos de V. E. en la vindicta pública, y pronto escarmiento, y en plena consulta á los señores ordinarios eclesiásticos de Valladolid, Inquisidor Honorario y consultores togados, y eclesiástico, prévio el parecer de los calificadores, ha determinado este Tribunal con su unánime acuerdo, manifestar á V. E. que se dedicará con todo el esfuerzo posible, aprovechando los momentos mas precisos de su descanso, para concluir, y determinar la causa dentro de cuatro dias, contados desde hoy, lo mas tarde, para que si la justificacion de V. E. no pulsare inconveniente, se sirva ampliar dicho término para finalizar el procedimiento privativo, por lo respectivo á este Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México Noviembre 23 de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores*—Exmo Sr. Virey D. Félix María Calleja, Virey de Nueva España.

NUMERO 16.—*La Jurisdicción unida dá parte haber terminado la causa en 25 horas*—Noviembre 23.

Excelentísimo Señor:

En las veinticinco horas, que han corrido desde las 11 de la mañana del día de ayer, hasta las 12 de hoy, se ha concluido la causa del rebelde Presbítero D. José María Morelos, y en esta misma hora la paso al Illmo Sr. Arzobispo electo, para los fines prevenidos en el superior oficio de V. E. de 21 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, Noviembre 23 de 1815.—Exmo. Sr.—*Miguel Bataller*.—Exmo. Sr. Virey D. Félix Calleja.

NÚMERO 17.—*Parte reservado de que Morelos puede atentar contra su vida*.—24 de Noviembre.

Muy reservado.—El Sr. coronel Manuel de la Concha me ha manifestado sus recelos por algunas observaciones que hizo mientras estuvo hecho cargo de la persona de Morelos, de que este Reo puede atentar contra su propia vida por medio de algun veneno que lleve consigo: y he creído conveniente participarlo á V. S. para que haga que se esté á la vista y se registre su vestido y todo aquello de que haga uso, á fin de impedir el suicidio que sobre el daño espiritual que le ocasionaría produciría otro en lo político de no poca gravedad y trascendencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, Noviembre 24 de 1815.—Sr Inquisidor Dr. D. Manuel de Flores.—Una rúbrica.

NÚMERO 18.—*Noriega pide al virey que Morelos declare sobre varios puntos*—Noviembre 24.

Excelentísimo Señor:

Las sabias disposiciones de V. E. lograron por fin la aprehension del caudillo Morelos, con esta ocasion podrán ponerse en giro algunos expedientes que por comision de V. E. hé instruido, y es de lo mas interesante declare este corifeo. si él, ó su nombrado Congreso escribió al Dr. Guridi y Alcocer sobre hacerlo vocal por Tlaxcala. Que sujeto de la secretaría del vireynato, le remitió un estado general de la fuerza del Reino, el mismo que enseñó el citado Morelos; y de esta suerte debe decir de un religioso Laico de San Hipólito que es un inmediato correo: Igaalmente del cura Llave: Que reconosca la carta firmada por Antonio Telle, quien es éste, y quién es el sujeto que le presentó esta carta: Que reconosca la lista que Matamoros le mandó de Guadalupe y diga quienes son los sujetos que comprende la que Morelos le mandó á Matamoros segun su misma carta firmada que debe reconocer: tambien de quien es la carta que recibió en Chilpancingo, por conducto de Gregorio Rodriguez indultado por V. E., y de otros varios hechos con relacion á sus partidarios los Guadalupe, los Serpentones, y otros y no menos debe exponer cuales son los fondos que hay en esta capital, para sostener las familias de los que se hayan entre los rebeldes, con quien lo verifican los Guadalupe, como lo aseguró Cortazar cuando señaló cuarenta pesos cada mes á D^a Josefa Montes de Oca.

En esta inteligencia, si V. E. lo tiene á bien podrá mandar que, concluidas las diligencias que con este reo